Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de junio de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, devuélvanse las actuaciones al Juzgado de Control y Faltas n° 9 de la Circunscripción Judicial Capital de la Provincia de Córdoba, a sus efectos. Hágase saber al Juzgado Federal n° 1 de Córdoba.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre Juzgado de Control y Faltas n° 9 y el Juzgado Federal n° 1, ambos de la ciudad capital de la provincia de Córdoba, se refiere a la causa instruida con motivo de un allanamiento donde se secuestró un revólver calibre veintidós cuya numeración se encontraba eliminada.

El juez local declinó la competencia a favor de la justicia federal respecto de la supresión de la numeración y su encubrimiento y, asimismo, de la tenencia del arma de fuego por la estrecha vinculación entre ambas imputaciones.

Ésta, por su parte, luego de aceptar la competencia, archivar las actuaciones respecto de la supresión y tomar declaración indagatoria, entendió que no habría ningún supuesto delictivo que correspondiera investigar a la justicia federal y remitió la causa al juzgado de control sin que conste en las actuaciones la resolución que adoptó la justicia local al respecto, así como tampoco la del magistrado de origen que insiste en el criterio esgrimido en su primigenia declinatoria.

En tales condiciones, no puede concluirse que se haya suscitado una concreta contienda de competencia que el Tribunal deba resolver de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, inciso 7°, del decreto–ley 1285/58 (conf. Competencia nº 410, L.XXXV, in re “Quiñones, Diego Andrés s/robo calificado” resuelta el 18 de noviembre de 1999).

En consecuencia, entiendo que corresponde devolver los autos al juzgado de origen, a sus efectos.

Buenos Aires, 23 de abril de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 23.04.2024 13:07:10